



INFORME INDIVIDUAL

2018

Coatzingo

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.
 - Transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; "**Fiscalización con Respeto y Firmeza**".

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y Dictamen emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE COATZINGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de septiembre de 2020.

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla**

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Coatzingo con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y

otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios

- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla y en visita domiciliar se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$438,522.00, la muestra auditada por \$390,553.24, se alcanzó una revisión del 89.06%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla y en visita domiciliar al Ayuntamiento de Coatzingo, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$13,873,823.26
Muestra Auditada	\$11,709,500.00
Representatividad de la muestra	84.39%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Coatzingo, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$11,709,500.00 que representa el 83.31% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Coatzingo, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Urbanización
2. Atención Ciudadana

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.

Documentación Soporte:
Estado de Actividades.

Adicional:
Estado de Actividades.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
El 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta Circunstanciada Número ASP/1239-1005/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 1 de 5/ Folios del 1 al 3.

Descripción de la(s) Observación(es):
El Estado Financiero no contempla la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC.

Resultado
De acuerdo a su contestación presentó Estado Financiero, pero este no contempla la estructura establecida por el CONAC.

Recomendación/Acción:
Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0938-18-10/05-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar el Estado de Actividades, el cual debe cumplir con la estructura establecida por el CONAC.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$225,000.00

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Adicional:

Estado de Situación Financiera.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta Circunstanciada Número ASP/1239-1005/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 1 de 5/ Folios del 4 al 6.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe del rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Situación Financiera, difiere del importe de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) correspondiente a las Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto 2018 presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Resultado

Presentó Estado Financiero, sin embargo, persiste diferencia la cual no aclaró.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0938-18-10/05-CP-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente, en la que refleje la situación patrimonial de esta; además de que los Estados Financieros adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$4,992,199.61

Rubro de Efectivo y Equivalentes.

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.
Notas a los Estados Financieros.

Adicional:

Estados de Cuenta Bancarios.
Conciliaciones Bancarias.
Arqueos de Caja.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta Circunstanciada Número ASP/1239-1005/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 1 de 5/ Folios del 7 al 32.

Descripción de la(s) Observación(es):

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

En relación al oficio Núm. SA/CONV/8155/2018, de fecha 07 agosto de 2018, el cual menciona que se tiene pendiente la siguiente aportación, junio por \$35,860.84; correspondiente al ejercicio 2018, remitir los pagos efectuados conforme al documento en comentario.

En la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

Resultado

Las Notas a los Estados Financieros no revelan la integración del importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera.

Toda vez que presentó documentación comprobatoria de la integración del importe de Efectivo y Equivalentes este no comprueba que los recursos fueron comprometidos, devengados y pagados a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente y en su caso presentar la comprobación de los reintegros a la Tesorería de la Federación por \$4,971,902.47 y solventa por \$20,297.14 de los cuales se integran por los siguientes recursos : Recursos Fiscales y Participaciones Federales los cuales no son Transferencias Federales Etiquetadas de acuerdo a lo que menciona la Ley de Disciplina Financiera por lo que solventa dicho monto.
No dio contestación al oficio Núm. SA/CONV/8155/2018 observado.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0938-18-10/05-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,971,902.47 (cuatro millones novecientos setenta y un mil novecientos dos pesos 47/100 M.N.) con base en los artículos 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 36, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 fracción XL, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Adicional:

Estado de Flujos de Efectivo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta Circunstanciada Número ASP/1239-1005/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 1 de 5/ Folios del 33 al 35.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Estado de Flujos de Efectivo no contempla la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC.

Resultado

Presentó Estado de Flujos de Efectivo, sin embargo, no cumple con la normativa emitida por el CONAC.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0938-18-10/05-CP-R-03 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar el Estado de Actividades, el cual debe cumplir con la estructura establecida por el CONAC.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica

Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$80.00

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Estado de Flujos de Efectivo.
Estado de Situación Financiera.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta Circunstanciada Número ASP/1239-1005/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 1 de 5/ Folios del 36 al 38.

Descripción de la(s) Observación(es):

La variación determinada del rubro de Efectivo y Equivalentes de las columnas 2018 y 2017 presentados en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de incremento/disminución neta en el Efectivo y Equivalentes del Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

Importe presentado en negativo en el rubro de Otros orígenes de Financiamiento de Flujos de efectivo de las actividades de Financiamiento del Estado de Flujos de Efectivo.

Resultado

En contestación realizó ajuste en saldo final 2018 en estado de situación financiera coincidiendo la determinación de la variación de efectivo y equivalentes, sin embargo, no justifica y comprueba la diferencia determinada y el ajuste realizado, además de no aclarar y comprobar el importe negativo del rubro de Otros orígenes de Financiamiento de Flujos de efectivo de las actividades de Financiamiento del Estado de Flujos de Efectivo.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0938-18-10/05-CP-SA-01 Solicitud de aclaración

La Entidad Fiscalizada deberá aclarar y comprobar la diferencia observada, el ajuste realizado e Importe presentado en negativo en el rubro de Otros orígenes de Financiamiento de Flujos de efectivo de las actividades de Financiamiento del Estado de Flujos de Efectivo.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior

del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta Circunstanciada Número ASP/1239-1005/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 1 de 5/ Folios del 39 al 50.

Descripción de la(s) Observación(es):

El procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos no especifica:

El procedimiento para el control administrativo de la documentación que se elabora referente al cobro de los ingresos.

El procedimiento que se lleva a cabo, cuando se otorgan condonaciones de impuesto a los contribuyentes que los soliciten, y las autorizaciones correspondientes.

Los pasos a seguir por el encargado de caja, para el cobro de actualizaciones y recargos, en los casos de pagos extemporáneos.

La forma y modo en que debe solicitar el contribuyente el comprobante fiscal, en caso que lo requiera.

La periodicidad de los depósitos por el dinero cobrado en el día.

El seguimiento que se realiza, en caso de anomalías documental y financieras.

Resultado

Presentó procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos sin embargo este no cumple con todas las especificaciones requeridas.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0938-18-10/05-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar el Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos de acuerdo a lo sugerido y demostrar la implementación de los procedimientos.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones

IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

Documentos donde se estipulan los Procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta Circunstanciada Número ASP/1239-1005/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 1 de 5/ Folios del 51 al 62.

Descripción de la(s) Observación(es):

El procedimiento de pago del capítulo 1000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica: El control administrativo del presupuesto autorizado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de manera mensual por el pago de remuneraciones de los funcionarios. La elaboración y modificación en tabuladores de sueldos desglosados, en los que se señale la remuneración que percibiesen los servidores públicos, la cual es equitativa y proporcional a sus responsabilidades. La información soporte que se entrega para emitir CFDI por el pago de nóminas.

El procedimiento de pago del capítulo 4000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica: La forma de realizar el trámite para autorización de pagos de ayudas sociales en efectivo y en especie.

Resultado

Presentó procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones, sin embargo, este no cumple con todas las especificaciones requeridas.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0938-18-10/05-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar el Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones de acuerdo a lo sugerido y demostrar la implementación de los procedimientos.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Adicional:

Oficios aclaratorios.

Oficios de solicitud de documentación.

Oficios de contestación a solicitud de documentación.

Estados Financieros firmados,

Declaraciones provisionales o definitivas de Impuestos Federales 2018: de enero a agosto.

Comprobante fiscal electrónico de pago impuesto sobre nómina: 2018 de marzo, febrero, enero, mayo, abril, agosto, julio, junio.

Arqueos de Caja.

Anexo 14 de la entrega – recepción.

Conciliaciones Bancarias.

Reportes de los Estados de Cuenta.

Auxiliares contables de cuentas bancarias.

Relación de Impuesto Predial.

Patrón de usuarios de Agua Potable.

Inventario de Formas Valoradas.

Anexo 17 de la entrega – recepción.

Inventario de Bienes Muebles.

Oficios de Informe anual de Contraloría.

Anexo 21 de la entrega – recepción.

Inventario de Bienes Inmuebles.

Anexo 27 de la entrega- recepción.

Oficio aclaratorio del Presidente Municipal a donde manifiesta que... "referente al anexo 22 "inventario de obras terminadas", envió documentación del seguimiento del órgano de control a esta observación".

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Oficio por parte del Contralor Municipal al Expresidente el C. Andrés Gustavo Álvarez Moreno a donde manifiesta que... "a esta fecha 23 de septiembre de 2019 no ha entregado información observada en anexo 22 inventario de obras terminadas, falta expedientes técnicos y obras 2018 de los fondos FISM-DF y FORTAMUN-DF, solicito proporcione evidencia de las observaciones realizadas por la administración 2018-2021".

Oficio del expresidente el C. Andrés Gustavo Álvarez Moreno al Contralor Municipal el C. Delfino Santos Alonso a donde manifiesta que.... "a esta fecha 30 de septiembre de 2019 se ha entregado información observada en anexo 22, inventario de obras terminadas al departamento de obras públicas."

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta Circunstanciada Número ASP/1239-1005/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 1 de 5/ Folios del 63 al 207.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 1 Plan de Desarrollo Municipal.

Observación: No público el Plan de Desarrollo Municipal.

Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas.

Observación: Entrega Estados Financieros al 14 de octubre sin firma del tesorero municipal.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Observación: No se entrega expediente tributario tanto contribuciones federales y estatales.

Observación: Requerimiento con número 400-47-00-05-02-2018 por parte del Servicio de Administración Tributaria por los ejercicios 2015, 2016 y 2018, donde se pide que timbren sus nóminas para poder enterar el Impuesto Sobre la Renta.

Anexo 10 Arqueo de Caja.

Observación: Se entregó únicamente cheque de caja con la cantidad \$59,126.50 del fondo de FORTAMUN sin recibir otro recurso, de acuerdo a los saldos al 14 de octubre de 2018 en las cuentas de efectivo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar a esta Entidad Fiscalizadora que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 14 Relación de cancelación de cuentas bancarias.

Observación: No se anexa evidencia de cancelación de cuentas bancarias relacionadas.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar a esta Entidad Fiscalizadora que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 15 Relación de padrones actualizados de usuarios y contribuyentes.

Observación: No existe archivo en lo referente al desarrollo urbano por lo que se desconoce los pagos de licencias y uso de suelo expedidos por la administración 2014-2018.

Anexo 16 Inventario de formas valoradas por utilizar.

Observación: No existe relación en el formato, únicamente se recibe el listado reportado al juzgado de registro civil.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: No hay entrega de relación analítica de escrituras.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar a esta Entidad

Fiscalizadora que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: Se anexa relación analítica de bienes muebles emitida del sistema contable, del cual no identifica las condiciones de los bienes y si existen o no existen.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar a esta Entidad Fiscalizadora que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 21 Relación de libros de las sesiones de cabildo.

Observación: Se entrega formato sin relación de libros de cabildo.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: Falta de expedientes técnicos unitarios de las obras ejecutadas en 2014,2015,2016,2017 y 2018. En el año 2018, en el sistema MIDS se reporta un avance del 80% y financieramente hay un gasto del 90% por lo que no se reporta en que fue ejecutado el deposito del mes de octubre del recurso FISM y por lo tanto se desconoce el destino de este recurso.

De los fondos FISM, FORTAMUN del ejercicio 2011, no se tienen los expedientes, así como los reportes financieros de este recurso no fueron entregados con la transparencia que se requiere.

Se ha recibido reportes por parte de la función pública donde existen inconsistencias en el COMPRANET, así como la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP).

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar a esta Entidad Fiscalizadora que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Observación: Se anexa relación analítica de bienes muebles emitida del sistema contable, del cual no identifica las condiciones de los bienes, si existen o no existen.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar a esta Entidad Fiscalizadora que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 26 Relación de Archivos electrónicos.

Observación: No se relacionan archivos electrónicos.

Anexo 27 Relación de sellos oficiales.

Observación: No se reciben sellos de tesorería.

Resultado

De acuerdo a lo presentado se determina que el Órgano Interno de Control requirió al expresidente, teniendo como resultado contestaciones a sus peticiones del cual presentó la documentación, sin embargo, el Órgano Interno de Control no presentó la resolución de su Investigación y calificación, en caso de los anexos 17 y 22 no realizó las gestiones necesarias para la obtención de la información por lo que se solicita la cuantificación del probable daño o perjuicio.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0938-18-10/05-CI-R-03 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control, respecto al anexo: 1, 6, 9, 15, 16, 21, 26 y 27, presentar la resolución de su investigación, respecto a las observaciones plasmadas en el dictamen de entrega-recepción y en caso de que no haya realizado alguna gestión, se le recomienda realizar algún tipo de procedimiento administrativo y legal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0938-18-10/05-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Deberá remitir a esta Auditoría la cuantificación de los probables daños, de las observaciones realizadas por la administración saliente, de los anexos 14, 17, 18, 22 y 24, observados en el Dictamen de Entrega-Recepción, así como las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación por el Órgano Interno de Control.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0938-18-10/05-CI-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública del anexo 10 por un monto de \$10,159.66 (diez mil ciento cincuenta y nueve pesos 66/100 M.N.) con base en los artículos 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 65, 66 y 169 Fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones

IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación Soporte:

Anexo 9 "Destino de los recursos" y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta Circunstanciada Número ASP/1239-1005/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 1/5 / Folios 00208 al 00214.

Descripción de la(s) Observación(es):

El (Los) anexo(s) solicitado(s) en Requerimiento no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio.

Resultado

De la revisión realizada, falta anexo 10 "Base de obras y acciones".

El anexo 9 "Destino de los recursos", no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio 2018. Además de que los anexos no son legibles, no están debidamente firmados.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0938-18-10/05-CI-R-04 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar la información completa de los anexos Anexo 9 "Destino de los recursos" y Anexo 10 "Base de obras y acciones" solicitados en requerimiento, coincidiendo con los importes presentados en los Estados Financieros.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Adicional:

Papel de trabajo de la conciliación por cobro de derechos de agua.
Cédula de Recaudación de cobro de derechos de agua.
Reportes SFA derechos de agua de los meses de enero a octubre de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta Circunstanciada Número ASP/1239-1005/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 1 de 5/ Folios del 215 al 230.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de ingresos por cobro de derechos de agua reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, difiere al importe total de ingresos plasmados en la cédula de recaudación de cobro de derechos de agua y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

Resultado

De acuerdo a lo presentado en requerimiento en Reportes SFA presenta por \$89,203.00 Anual, mientras que en Contabilidad presenta por \$65,580.00. Se determinó diferencia por \$23,623.00 entre reporte y Contabilidad. Después del análisis se determina que la diferencia se encuentra en los meses de noviembre y diciembre de 2018.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0938-18-10/05-CI-R-05 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar papel de trabajo donde concilie la información del total de ingresos por derechos de agua que corresponden de noviembre y diciembre del ejercicio 2018.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

Adicional:

Papel de trabajo de la conciliación.
Anexo registro civil.
Informes de actuaciones de enero a diciembre.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta Circunstanciada Número ASP/1239-1005/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 1 de 5/ Folios del 231 al 248.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de ingresos por cobro de derechos de registro civil reportados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla, difiere al importe total de ingresos plasmados en el Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

Resultado

Se determina diferencia por \$1,245.00 entre los informes de actuaciones por \$213,730.00, y saldos en libros por \$214,975.00

Después del análisis se determina que la diferencia se encuentra en los meses de enero, junio, agosto, noviembre y diciembre de 2018.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0938-18-10/05-CI-R-06 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar papel de trabajo donde concilie la información del total de ingresos por Derechos de Registro Civil que corresponden a los meses de enero, junio, agosto, noviembre y diciembre de 2018.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Presupuesto de Egresos

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Documentación Soporte:

Información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Adicional:

Oficio aclaratorio.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta Circunstanciada Número ASP/1239-1005/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 1 de 5/ Folios del 249 al 252.

Descripción de la(s) Observación(es):

El formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos, no cumple con la apertura de la(s) siguiente(s) clasificaciones:

Clasificación Administrativa.
Clasificación Funcional.
Prioridades de Gasto.
Programas y Proyectos.
Analítico de plazas.

Resultado

No presento documentación de las Clasificaciones requeridas sobre el Presupuesto de Egresos.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0938-18-10/05-PE-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar las siguientes clasificaciones: Clasificación Administrativa, Clasificación Funcional, Prioridad del Gasto, Programas y Proyectos, y Analítico de Plazas del Proyecto del Presupuesto de Egresos y que cumplan con la estructura y contenido de acuerdo con la normativa emitida por el CONAC.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$9,924,677.25

Documentación Soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
Balance Presupuestario - LDF.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta Circunstanciada Número ASP/1239-1005/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario- LDF, en su columna devengado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna devengado.

Resultado

No dio contestación a la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0938-18-10/05-PE-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada generar información presupuestal en términos de la normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$9,946,426.25

Documentación Soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
Balance Presupuestario - LDF.

Adicional:

Oficio aclaratorio.
Estado de Cuenta Bancario.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta Circunstanciada Número ASP/1239-1005/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 1 de 5/ Folios del 253 al 256.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario-LDF, en su columna Recaudado/Pagado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna pagado.

Resultado

Presentó oficio aclaratorio del cual declara lo siguiente "le hago de su conocimiento que hay diferencia en el presupuesto, por las obras públicas federales de la cual anexo copia de la cuenta bancaria" presentó estados de cuenta bancario 1041263283 BANORTE con saldo al corte por \$4,955,048.24.

Después del análisis de la documentación presentada se determina que no dio contestación a la observación dado que, la justificación de la diferencia no es válida, ya que este recurso no se devengó en el ejercicio 2018, por lo que no afectó su presupuesto de egresos, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0938-18-10/05-PE-R-03 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada generar información presupuestal en términos de la normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$31,932.00

Póliza D020000004	28/02/2018	\$2,301.00
Póliza D020000005	28/02/2018	\$1,782.00
Póliza D020000006	28/02/2018	\$1,403.00
Póliza D030000009	07/03/2018	\$1,420.00
Póliza D030000010	08/03/2018	\$1,665.00
Póliza D030000011	08/03/2018	\$2,060.00
Póliza D030000012	12/03/2018	\$1,774.00
Póliza D030000013	12/03/2018	\$2,269.00
Póliza D030000014	14/03/2018	\$2,194.00
Póliza D030000015	15/03/2018	\$2,415.00
Póliza D030000016	20/03/2018	\$1,782.00
Póliza D030000017	24/03/2018	\$2,088.00
Póliza D030000018	31/03/2018	\$2,292.00
Póliza D030000019	13/03/2018	\$1,327.00
Póliza D030000020	28/03/2018	\$1,231.00
Póliza D030000058	31/03/2018	\$2,577.00
Póliza I110000005	06/11/2018	\$ 431.00
Póliza I110000009	12/11/2018	\$ 555.00
Póliza I110000010	14/11/2018	\$ 216.00
Póliza I110000013	21/11/2018	\$ 150.00

Documentación Soporte:

Póliza.

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta Circunstanciada Número ASP/1239-1005/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 2 de 5/ Folios del 258 al 388.

Resultado

De acuerdo con el análisis se determina que presentó la documentación comprobatoria, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Por \$20,731.00

Póliza D020000007 07/02/2018 \$1,667.00
Póliza D020000007 28/02/2018 \$2,180.00
Póliza D040000022 09/04/2018 \$2,800.00
Póliza D040000023 23/04/2018 \$3,330.00
Póliza D040000024 30/04/2018 \$3,595.00
Póliza D040000031 27/07/2018 \$1,045.00
Póliza I110000001 01/11/2018 \$1,000.00
Póliza I110000004 05/11/2018 \$ 750.00
Póliza I110000005 06/11/2018 \$ 280.00
Póliza I110000006 07/11/2018 \$ 607.00
Póliza I110000008 10/11/2018 \$ 291.00
Póliza I110000010 14/11/2018 \$ 700.00
Póliza I110000011 16/11/2018 \$ 1,090.00
Póliza I110000012 19/11/2018 \$ 150.00
Póliza I110000013 21/11/2018 \$ 430.00
Póliza I110000015 23/11/2018 \$ 386.00
Póliza I110000017 28/11/2018 \$ 430.00

Documentación Soporte:

Póliza.

Reportes presentados ante la Secretaría de Finanzas y Administración.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta Circunstanciada Número ASP/1239-1005/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 2 de 5/ Folios del 389 al 510.

Resultado

De acuerdo con el análisis se determina que presentó la documentación comprobatoria de acuerdo a ley, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Por \$23,785.00

Póliza D040000025	06/04/2018	\$5,820.00
Póliza D040000026	14/04/2018	\$5,890.00
Póliza D040000027	28/04/2018	\$5,390.00
Póliza I110000002	01/11/2018	\$ 590.00
Póliza I110000003	03/11/2018	\$ 210.00
Póliza I110000004	05/11/2018	\$ 490.00
Póliza I110000006	07/11/2018	\$ 210.00
Póliza I110000007	08/11/2018	\$ 420.00
Póliza I110000010	14/11/2018	\$ 420.00
Póliza I110000011	16/11/2018	\$1,835.00
Póliza I110000012	19/11/2018	\$ 210.00
Póliza I110000013	21/11/2018	\$ 420.00
Póliza I110000014	22/11/2018	\$ 280.00
Póliza I110000015	23/11/2018	\$ 550.00
Póliza I110000016	26/11/2018	\$ 140.00
Póliza I110000017	28/11/2018	\$ 560.00
Póliza I110000018	30/11/2018	\$ 350.00

Documentación Soporte:

Póliza.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta Circunstanciada Número ASP/1239-1005/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 2 de 5/ Folios del 511 al 623.

Resultado

De acuerdo con el análisis se determina que presentó la documentación comprobatoria, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Por \$72,690.00

Póliza D010000002	10/01/2018	\$2,540.00
Póliza D010000003	15/01/2018	\$2,530.00
Póliza D010000004	25/01/2018	\$2,590.00
Póliza D010000005	31/01/2018	\$ 910.00
Póliza D010000032	26/01/2018	\$ 70.00

Póliza D020000001 07/02/2018 \$2,160.00
Póliza D020000002 16/02/2018 \$4,790.00
Póliza D020000003 28/02/2018 \$6,820.00
Póliza D030000024 10/03/2018 \$6,200.00
Póliza D030000025 17/03/2018 \$5,740.00
Póliza D030000026 28/03/2018 \$4,240.00
Póliza D050000008 15/05/2018 \$2,870.00
Póliza D050000009 30/05/2018 \$2,170.00
Póliza D060000015 18/06/2018 \$2,660.00
Póliza D060000016 29/06/2018 \$2,630.00
Póliza D070000007 14/07/2018 \$2,700.00
Póliza D070000008 31/07/2018 \$3,010.00
Póliza D080000005 09/08/2018 \$3,300.00
Póliza D080000006 17/08/2018 \$2,940.00
Póliza D080000012 20/08/2018 \$3,500.00
Póliza D090000058 11/09/2018 \$2,740.00
Póliza D090000059 19/09/2018 \$2,670.00
Póliza D090000060 28/09/2018 \$2,910.00

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta Circunstanciada Número ASP/1239-1005/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 3 de 5/ Folios del 625 al 774.

Resultado

De acuerdo con el análisis se determina que presentó la documentación comprobatoria, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$105,830.00

Póliza D010000002 10/01/2018 \$3,010.00
Póliza D010000002 15/01/2018 \$3,950.00
Póliza D010000004 25/01/2018 \$4,070.00
Póliza D010000005 31/01/2018 \$1,410.00
Póliza D010000032 26/01/2018 \$ 110.00
Póliza D020000001 07/02/2018 \$1,470.00

Póliza D020000002 16/02/2018 \$2,910.00
Póliza D020000003 28/02/2018 \$4,340.00
Póliza D030000024 10/03/2018 \$8,950.00
Póliza D030000025 17/03/2018 \$9,020.00
Póliza D030000026 28/03/2018 \$5,870.00
Póliza D040000025 06/04/2018 \$2,940.00
Póliza D040000026 14/04/2018 \$5,940.00
Póliza D040000027 28/04/2018 \$5,390.00
Póliza D050000008 15/05/2018 \$4,510.00
Póliza D050000009 30/05/2018 \$3,410.00
Póliza D060000015 18/06/2018 \$4,180.00
Póliza D060000016 29/06/2018 \$3,340.00
Póliza D070000007 14/07/2018 \$3,450.00
Póliza D070000008 31/07/2018 \$4,730.00
Póliza D080000005 09/08/2018 \$3,600.00
Póliza D080000006 17/08/2018 \$4,620.00
Póliza D080000012 20/08/2018 \$5,500.00
Póliza D090000058 11/09/2018 \$2,720.00
Póliza D090000059 19/09/2018 \$2,610.00
Póliza D090000060 28/09/2018 \$3,780.00

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta Circunstanciada Número ASP/1239-1005/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 3 de 5/ Folios del 775 al 946.

Resultado

De acuerdo con el análisis se determina que presentó la documentación comprobatoria, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por \$11,917.70

Póliza E110000020 08/11/2018 \$7,417.70

Póliza E120000006 24/12/2018 \$4,500.00

Documentación Soporte:

CFDI.
Póliza.
Requisición de compra.

Adicional:

Oficio aclaratorio
Órdenes de pago.
CFDI.
Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta Circunstanciada Número ASP/1239-1005/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 4 de 5/ Folios del 948 al 967.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Evidencia del pago.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

No presento: Requisición de compra de la póliza E110000020 por \$6,199.00 y \$489.83

Resultado

Presentó documentación ya presentada previamente y no presentó documentación comprobatoria requerida.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0938-18-10/05-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$11,917.70 (once mil novecientos diecisiete 70/100 M.N.) con base en los artículos 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 27,35, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla y 144 de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas.

Por \$10,000.00
Póliza E120000004 21/12/2018

Documentación Soporte:

CFDI.
Póliza.
Requisición de compra.

Adicional:

Oficio aclaratorio.
Orden de pago.
Póliza
CFDI.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta Circunstanciada Número ASP/1239-1005/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 4 de 5/ Folios del 968 al 982.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Programa institucional.
Proceso de adjudicación.

Resultado

Presentó documentación ya presentada previamente y no presentó documentación comprobatoria requerida.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0938-18-10/05-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla y 61 Fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros materiales y artículos de construcción y reparación.

Por \$178,656.76
Póliza D100000041 14/10/2018

Documentación Soporte:

CFDI.
Póliza.

Adicional:

Póliza.
CFDI.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta Circunstanciada Número ASP/1239-1005/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 4 de 5/ Folios del 983 al 987.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de compra.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Proceso de adjudicación.

Resultado

Presentó documentación ya presentada previamente y no presentó documentación comprobatoria requerida.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0938-18-10/05-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$178,656.76 (Ciento setenta y ocho mil seiscientos cincuenta y seis pesos 76/100 M.N.) con base en los artículos 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85,

86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$23,000.00
Póliza D090000050 01/09/2018

Documentación Soporte:

Póliza.
Evidencia del pago.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Póliza
Identificación oficial.
Oficio aclaratorio.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta Circunstanciada Número ASP/1239-1005/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 4 de 5/ Folios del 988 al 1000.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Solicitud de apoyo.
Autorización del área.
CFDI.
Evidencia de apoyo otorgado.
CURP

Irregularidad del documento.

Del Proceso de adjudicación, no presentó: Invitaciones, Cotizaciones y Dictamen de excepción a Licitación Pública.

El Contrato no cumple con los siguientes requisitos: partida presupuestal autorizada y datos del procedimiento realizado del cual derivó dicho contrato, indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato, precio unitario de los bienes o servicios, fecha, lugar y condiciones de entrega, obligaciones del proveedor, porcentaje, número y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen, forma y términos para garantizar los anticipos en los casos que proceda, el cumplimiento del contrato, Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes o servicios, precisión de precio fijo o variable, penas convencionales, descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato.

Resultado

Presentó documentos de los cuales no corresponden a los beneficiarios de la ayuda otorgada.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0938-18-10/05-E-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$23,000.00 (veintitrés mil pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 22, 58, 96 Fracción I y II, 97 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$258,050.44

Póliza D090000007	01/09/2018	\$21,300.00
Póliza D090000010	01/09/2018	\$ 8,700.00
Póliza D090000012	01/09/2018	\$ 9,800.00
Póliza D090000018	01/09/2018	\$ 9,700.00
Póliza D090000021	01/09/2018	\$ 8,900.00
Póliza D090000028	01/09/2018	\$ 7,200.00
Póliza D090000032	01/09/2018	\$10,000.00
Póliza D090000035	01/09/2018	\$ 7,000.00
Póliza D090000053	01/09/2018	\$ 6,300.00
Póliza D090000055	01/09/2018	\$23,000.00
Póliza D090000073	01/09/2018	\$32,850.44
Póliza D090000008	02/09/2018	\$20,000.00
Póliza D090000013	02/09/2018	\$10,600.00
Póliza D090000019	02/09/2018	\$10,600.00
Póliza D090000024	02/09/2018	\$ 8,500.00
Póliza D090000026	02/09/2018	\$ 6,500.00
Póliza D090000031	02/09/2018	\$10,000.00
Póliza D090000040	02/09/2018	\$11,300.00
Póliza D090000014	03/09/2018	\$15,800.00
Póliza D090000037	19/09/2018	\$20,000.00

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Póliza.
CFDI.
Evidencia del pago.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Órdenes de pago.
Identificaciones oficiales.
CURP de los proveedores.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta Circunstanciada Número ASP/1239-1005/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 4 de 5/ Folios del 1001 al 1186.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Solicitud de apoyo.
Autorización del área.
Evidencia de apoyo otorgado.
CURP

Irregularidad del documento.

De las pólizas D090000007, D090000010, D090000012, D090000018, D090000021, D090000028, D090000032, D090000035, D090000053, D090000055, D090000073, D090000008, D090000013, D090000019, D090000024, D090000026, D090000031, D090000040, D090000037, se identifica que del momento del pago no se realiza con salida de bancos, sino con la cancelación de deudores diversos de los cuales se desconoce el origen del recurso y porque se realizaron estos movimientos previamente.

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI de las siguientes pólizas:

D090000007, D090000010, D090000012, D090000018, D090000021, D090000028, D090000032, D090000035, D090000053, D090000055, D090000008, D090000013, D090000019, D090000024, D090000026, D090000031, D090000040, D090000014, D090000037.

Irregularidad del documento.

De la evidencia de pago: presentó recibos de egresos de los cuales no se identifica la fecha de pago y no presentó evidencia de pago de las pólizas D090000073 y D090000014.

Irregularidad del documento.

De los Procesos de adjudicación:

Por las pólizas D090000007, D090000053, D090000055, D090000008, presentó contrato de los cuales no cumplen con los siguientes requisitos: partida presupuestal autorizada y datos del procedimiento realizado del cual derivó dicho contrato, indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato, precio unitario de los bienes o servicios, fecha, lugar y condiciones de entrega, obligaciones del proveedor, porcentaje, número y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen, forma y términos para garantizar los anticipos en los casos que proceda, el cumplimiento del contrato, Plazo y

condiciones de pago del precio de los bienes o servicios, precisión de precio fijo o variable, penas convencionales, descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato.

Presentó requisiciones de las cuales no identifica cantidad o unidad de medida de los bienes o servicios requeridos.

De los procesos de adjudicación: no presentó Dictamen de Excepción a Licitación Pública, Cotizaciones e Invitaciones.

No presentó Contrato de las siguientes pólizas: D090000010, D090000012, D090000018, D090000021, D090000028, D090000032, D090000035, D090000073, D090000013, D090000019, D090000024, D090000026, D090000031, D090000040, D090000014, D090000037.

Resultado

Presenta documentación que no cumple con la normatividad vigente y no presenta toda la documentación requerida.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0938-18-10/05-E-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$258,050.44 (Doscientos cincuenta y ocho mil cincuenta pesos 44/100 M.N.) con base en los artículos 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 34, 35, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 22, 58, 96 Fracción I y II, 97 y 103, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Medicinas y productos farmacéuticos.

Por \$266,453.74

Póliza D080000039 01/08/2018

Documentación Soporte:

Póliza.

CFDI.

Requisición de compra.

Adicional:

Oficio aclaratorio.

CFDI del gasto, nota de crédito y anticipos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta Circunstanciada Número ASP/1239-1005/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 4 de 5/ Folios del 1187 al 1196.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Proceso de adjudicación.

Programa institucional.

Lista de Beneficiarios.

Irregularidad del documento.

De la requisición:

Presenta sin unidad de medida de los bienes o servicios requeridos por \$266,453.74.

No presentó requisición por \$39,000.00

La requisición no se encuentra:

Autorizada por el área correspondiente.

Firmada.

Resultado

No presentó la documentación requerida, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0938-18-10/05-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$266,453.74 (Doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 74/100 M.N.) con base en los artículos 54 fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 22 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla y 61 fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número FISM-004-2018 Rehabilitación de drenaje sanitario, en la cabecera municipal de la localidad de Coatzingo.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$2,234,094.55

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Bitácora de obra.

Finiquito de los Trabajos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Cédula de Revisión Física a la Obra.

Adicional:

Oficio aclaratorio respecto a la validación del proyecto donde manifiesta que... "el sistema de red de alcantarillado solo se cambió la tubería existente que se encontraba colapsada por tubería nueva por lo cual no fue necesario realizar validación correspondiente".

Oficio aclaratorio con respecto a las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos donde manifiesta que.... "el expresidente C. Andrés Gustavo Álvarez Moreno, mediante oficio notifico, que fue extraviada esta documentación y es la única persona responsable si resultara algún vicio oculto de la obra".

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1239-1005/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 5 de 5/ Folios del 000001 al 000100.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Estimaciones.

Números generadores.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:
No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.

Además, no son legibles.

El Contrato no especifica:

El plazo de ejecución de los trabajos determinado en días naturales, indicando la fecha de inicio y de terminación de los mismos, así como los plazos para verificar la terminación de los trabajos y la elaboración del finiquito referido en el artículo 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, los cuales deben ser establecidos de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos.

Términos en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que, en cualquier forma hubiere recibido en exceso por la contratación o durante la ejecución de los trabajos, para lo cual se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Los procedimientos mediante los cuales las partes, entre sí, resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo que, de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación.

Irregularidad del documento.

Presenta incongruencia en la documentación comprobatoria y justificativa entre los CFDI y las Estimaciones que la componen:

Los CFDI de las estimaciones y las Estimaciones 1 al 6 finiquito, números generadores y reporte fotográfico. No cumple con el plazo de ejecución del día 05 de marzo de 2018 al 31 de julio de 2018 estipulado en la cláusula tercera del contrato. Además de que presenta desfase de fechas entre los CFDI y las estimaciones, por lo que es incongruente los periodos de las estimaciones con los CFDI. Así mismo presentando bitácora de obra con terminación de la obra de fecha 31 de julio de 2018.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y, en su caso, del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción del contratista.

Importe contractual y real del contrato, el cual deberá incluir los volúmenes realmente ejecutados de acuerdo al contrato y a los convenios celebrados.

Periodo de ejecución de los trabajos, precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios.

Constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista.

Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización.

Constancia de que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos, fue entregado a la residencia de obra o a la supervisión por parte del contratista.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinó(aron) concepto(s) pagado(s) no ejecutado(s).

En la falta de 99.00 ml del suministro e instalación de tubo sanitario corrugado de polietileno de alta densidad tipo N-12, con las claves que lo componen 3050 03, 101002,1020 02,3009 01,3050 03, 1131 02, 112102 por un importe de \$99,773.53 incluye IVA.

Resultado

De la revisión realizada, falta documentación comprobatoria y justificativa de la obra, además de que presenta irregularidades en el plano de arquitectura e ingeniería de la obra, contrato de obra, finiquito de los trabajos y acta entrega recepción de los trabajos. Así mismo presentando conceptos pagados no ejecutados derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra.

Oficio aclaratorio del Presidente Municipal a donde de manifiesta que con respecto a la validación del proyecto del sistema de red de alcantarillado solo se cambió la tubería existente que se encontraba colapsada, por tubería nueva por lo cual no fue necesario realizar validación correspondiente. Sin embargo, previo a la realización de un procedimiento de adjudicación, las dependencias y entidades deberán contar con: La validación del proyecto ejecutivo en el caso de obra pública y de los términos de referencia en el caso de servicios relacionados con la misma, por parte de la Entidad, estipulado en el artículo 22, fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida. Presentando Invitación a cuando menos 3 personas y debió presentarlo por Licitación pública, de acuerdo a los montos máximos y mínimos de adjudicación de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2018, estipulado en el capítulo VI, artículo 66.

Presenta incongruencia en la documentación comprobatoria y justificativa entre los CFDI y las Estimaciones que la componen:

Los CFDI de las estimaciones y las Estimaciones 1 al 6 finiquito, números generadores y reporte fotográfico. No cumple con el plazo de ejecución del día 05 de marzo de 2018 al 31 de julio de 2018 estipulado en la cláusula tercera del contrato. Además de que presenta desfase de fechas entre los CFDI y las estimaciones, por lo que es incongruente los periodos de las estimaciones con los CFDI presentados.

Convenio modificatorio, no aplica debido a que presenta bitácora de obra con fecha de terminación 31 de julio de 2018 y estipulado conforme a la cláusula tercera del contrato.

Así mismo no da contestación a la observación derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinaron conceptos pagados no ejecutados. En la falta de 99.00 ml del suministro e instalación de tubo sanitario corrugado de polietileno de alta densidad tipo N-12, con las claves que lo componen 3050 03, 101002,1020 02,3009 01,3050 03, 1131 02, 112102 por un importe de \$99,773.53 incluye IVA.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0938-18-10/05-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$2,234,094.55 (dos millones doscientos treinta y cuatro mil noventa y cuatro pesos 55/100 M.N.) con base en los artículos 22, fracciones IV y V, 23, fracción I, 24, 49, fracciones IV, IX y XIII, 50, 52, fracciones III y IV, 64, 65, 74, 77, 79, 93, 95, fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 52, 53, 54,

55, 62, 64, 65, 77, fracciones VI, XII y XIII, 80, fracciones II incisos a), e), g), y XIII, 89, 90, fracciones I y II, 92, 93, fracción IV, 124, fracciones III, VII y XI, 127, 128, fracciones II, IV, V y VIII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número FISM-006-2018 Rehabilitación de drenaje sanitario barrio de la Cruz en la localidad de Coatzingo. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$412,750.80

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Finiquito de los Trabajos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Cédula de Revisión Física a la Obra.

Adicional:

Oficio aclaratorio respecto a la validación del proyecto donde manifiesta que... "el sistema de red de alcantarillado solo se cambió la tubería existente que se encontraba colapsada por tubería nueva por lo cual no fue necesario realizar validación correspondiente".

Oficio aclaratorio con respecto a las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos donde manifiesta que.... "el expresidente C. Andrés Gustavo Álvarez Moreno, mediante oficio notifico, que fue extraviada esta documentación y es la única persona responsable si resultara algún vicio oculto de la obra".

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1239-1005/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 5 de 5/ Folios del 000101 al 000179.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:

No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.

Además, no es legible.

Irregularidad del documento.

El proceso de adjudicación no presentó:

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos, sus características ambientales y las demás que para cada caso se señalen en las bases de licitación, así como aquellas inherentes a los trabajos a contratar, por lo que no podrán invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por este motivo.

Las bases del concurso, no están completas.

El Acta de apertura de las propuestas económicas no especifica:

El lugar, fecha y hora de la junta pública donde se dará a conocer el fallo de la licitación.

El Dictamen de fallo no especifica:

Los criterios utilizados para la evaluación de las propuestas.

Las razones técnicas o económicas, emitidas por las áreas de evaluación técnica y económica, según corresponda, por las cuales se aceptan o desechan las propuestas presentadas por los licitantes.

Nombre de los licitantes cuyas propuestas fueron aceptadas por haber cumplido con los requerimientos exigidos.

Nombre de los licitantes cuyas propuestas económicas hayan sido desechadas como resultado del análisis cualitativo de las mismas.

La relación de los licitantes cuyas propuestas se calificaron como solventes, ubicándolas de menor a mayor, de acuerdo con sus montos.

La fecha y lugar de elaboración.

El Acta de fallo no especifica:

La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

El lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato.

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Contrato no especifica:

El plazo de ejecución de los trabajos determinado en días naturales, indicando la fecha de inicio y de terminación de los mismos, así como los plazos para verificar la terminación de los trabajos y la elaboración del finiquito referido en el artículo 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, los cuales deben ser establecidos de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos.

Términos en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que, en cualquier forma hubiere recibido en exceso por la contratación o durante la ejecución de los trabajos, para lo cual se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Los procedimientos mediante los cuales las partes, entre sí, resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo que, de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación.

Irregularidad del documento.

La estimación 1 finiquito, no está legible.

Irregularidad del documento.

La Bitácora de obra, en la última nota no. 7 no indica que la obra está terminada, así mismo no hacen referencia al cierre de la misma. Además, no está debidamente firmada.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y, en su caso, del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción del contratista.

Importe contractual y real del contrato, el cual deberá incluir los volúmenes realmente ejecutados de acuerdo al contrato y a los convenios celebrados.

Periodo de ejecución de los trabajos, precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios.

Constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista.

Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización.

Constancia de que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos, fue entregado a la residencia de obra o a la supervisión por parte del contratista.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinó(aron) concepto(s) pagado(s) no ejecutado(s).

En la falta de 36.00 ml del suministro e instalación de tubo sanitario corrugado de polietileno de alta densidad tipo N-12, con las claves que lo componen 1010 02, 1020 02, 3009 01, 3050 03, 1131 02, 1131 01 por un importe de \$41,841.11 incluye IVA.

Resultado

De la revisión realizada, falta documentación comprobatoria y justificativa de la obra, además de que presenta irregularidades en el plano de arquitectura e ingeniería de la obra, acta de apertura de las propuestas económicas, dictamen de fallo, acta de fallo, contrato de obra, finiquito de los trabajos y acta entrega recepción de los trabajos. Así mismo presentando conceptos pagados no ejecutados derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra.

Oficio aclaratorio del Presidente Municipal donde se manifiesta que con respecto a la validación del proyecto del sistema de red de alcantarillado solo se cambió la tubería existente que se encontraba colapsada, por tubería nueva por lo cual no fue necesario realizar validación correspondiente. Sin embargo, previo a la realización de un procedimiento de adjudicación, las dependencias y entidades deberán contar con: La validación del proyecto ejecutivo en el caso de obra pública y de los términos de referencia en el caso de servicios relacionados con la misma, por parte de la Entidad, estipulado en el artículo 22, fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Así mismo no da contestación a la observación derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinaron conceptos pagados no ejecutados. En la falta de 36.00 ml del suministro e instalación de tubo sanitario corrugado de polietileno de alta densidad tipo N-12, con las claves que lo componen 1010 02, 1020 02, 3009 01, 3050 03, 1131 02, 1131 01 por un importe de \$41,841.11 incluye IVA.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0938-18-10/05-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$412,750.80 (cuatrocientos doce mil setecientos cincuenta pesos 80/100 M.N.) con base en los artículos 22, fracciones IV y V, 30, 36, 43,44, 46, fracciones II, III, V y VI, 52, fracciones III y IV, 53, 54, 55, 63, 64, 74, 77, 79, 95, fracción V, 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 24, 38, 39, fracción VI, 44, fracciones I, III, IV, V, VI, 45, fracciones II, III, IV y V, 49, fracciones IV, IX y XIII, 50, 62, 64, 65, 77, fracción VI, XII y XIII, 80, fracciones II incisos a), e), g), XIII, 85, fracción V, 86, fracción XII, 89, 92, 93, fracción IV, 123, 124, fracciones III, VII y IX, 128, fracciones II, IV, V y VIII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por Administración Directa.

Obra número FISM-001-2018 Rehabilitación de Alumbrado Público en la localidad de Coatzingo.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)
Por \$505,860.82

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato por adquisiciones y/o arrendamientos.
Reporte fotográfico.
Acta entrega recepción de los trabajos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1239-1005/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 5 de 5/ Folios 000180 al 000209.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Programas de ejecución de obra y suministro de materiales.
Acuerdo para la ejecución de la Obra.
CFDI.
Bitácora de Obra.

Irregularidad del documento.

El proceso de adjudicación no presentó:

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Requisición respectiva.
Cotizaciones firmadas por el apoderado legal.
Cuadro comparativo.

Las invitaciones no especifican:

La cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos.
Plazo y lugar de entrega.
Condiciones de pago.

El Contrato no especifica:

La fecha, lugar y condiciones de entrega, así como establecer la obligación a cargo del proveedor de comunicar al comité municipal con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas, la entrega de los bienes, prestación de servicios o inicio de arrendamientos objeto del contrato.

Porcentaje, número y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen.

Forma y términos para garantizar los anticipos en los casos que proceda, el cumplimiento del contrato y los posibles vicios ocultos.

Precisión de si el precio es fijo o sujeto a ajustes y, en este último caso, la fórmula o condición en que se hará y calculará el ajuste.

Penas convencionales, cuando por causas imputables al proveedor.

Forma y términos para garantizar los anticipos en los casos que proceda, el cumplimiento del contrato y los posibles vicios ocultos; plazo y condiciones de pago del precio de los bienes o servicios; precisión de si el precio es fijo o sujeto a ajustes y, en este último caso, la fórmula o condición en que se hará y calculará el ajuste; penas convencionales, cuando por causas imputables al proveedor.

Exista atraso en la entrega de los bienes o servicios.

Entregue bienes de diferentes características.

Entregue bienes de calidad inferior a la pactada.

La descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes; salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del estado o municipio, según corresponda.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y del representante del área que se hará cargo de la operación y mantenimiento de los trabajos.

Resultado

De la revisión realizada, falta documentación comprobatoria y justificativa de la obra, además de que presenta irregularidades en el programa de ejecución de obra y suministro de materiales, las invitaciones a cuando menos 3 personas, Obra Pública por Administración Directa, Contrato por adquisiciones y acta entrega recepción de los trabajos.

Falta el CFDI por un importe de \$94,580.32 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF).

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0938-18-10/05-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$505,860.82 (quinientos cinco mil ochocientos sesenta pesos 82/100 M.N.) con base en los artículos 82, 85, 86 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 84, 191, 193, 194, 195 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, fracción III, 22, 97, 100, fracciones I, II, III y VI, 107, fracciones IV, V, VI, VIII, IX, incisos a), b), c) y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 64, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 77, fracciones VI y XIII, 123, 191, 192, 193, 194 y 195 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número FI02H2018 Rehabilitación de sanitarios públicos del mercado municipal en la localidad de Coatzingo.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$198,400.04

Documentación Soporte:

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1239-1005/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

Obra no prevista en el Catálogo del FAIS, el cual se incluye como Anexo I, en el ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

Resultado

No dio contestación a esta observación, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0938-18-10/05-OP-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$198,400.04 (ciento noventa y ocho mil cuatrocientos pesos 04/100 M.N.) con base en los artículos 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Transparencia

Elemento(s) de Revisión: Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Documentación Soporte:

No remite documentación alguna.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta Circunstanciada Número ASP/1239-1005/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 4 de 5/ Folio 1199.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Resultado

Presentó formato, pero corresponde al primer trimestre 2019 por lo que se toma como no presentado ya que no corresponde al ejercicio en cuestión.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0938-18-10/05-T-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios conforme a la normatividad emitida por el CONAC.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

Elemento(s) de Revisión: Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

Documentación Soporte:

Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta Circunstanciada Número ASP/1239-1005/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 4 de 5/ Folio 1198.

Descripción de la(s) Observación(es):

El formato no cumple con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la Cuenta Pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos siguientes:

Fondo, Programa o Convenio: detalle del Fondo o Programa (clave y nombre completo).

Datos de la Cuenta Bancaria: detalle de la institución financiera, número y tipo de cuenta bancaria en la que se depositan los recursos federales.

Periodicidad: Anual, de acuerdo a la Cuenta Pública.

Resultado

Presentó formato del cual solo incluye cuentas bancarias administración con apertura de octubre a diciembre, faltan los que se utilizaron de enero a octubre 2018.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0938-18-10/05-T-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar el Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas conforme a la normatividad emitida por el CONAC.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de diciembre de 2019 entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Coatzingo para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Coatzingo tiene una población de 2,951 habitantes; de los cuales 1,567 son mujeres y 1,384 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 39.61% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 67 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 5.30 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 19.78%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 11 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 96.60% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 92.67% tiene servicio de drenaje, el 98.69% dispone de energía eléctrica y el 92.02% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ayuntamiento de Coatzingo, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el ayuntamiento, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 438,522.00	2.04%
		\$ 21,455,274.03	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 438,522.00	6.37%
		\$ 6,886,469.06	

Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 7,316,766.06	19.90
		\$ 367,649.81	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 6,886,469.06	75.28%
		\$ 9,147,813.60	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 2,601,522.34	37.78%
		\$ 6,886,469.06	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Coatzingo los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
Estructura Organizacional
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Coatzingo, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Estructura Organizacional
No cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación no institucionaliza debidamente sus atribuciones
No cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas no institucionaliza debidamente sus atribuciones
No cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
No evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios no emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas no se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, no son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
No brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
No capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
No cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento no establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
No evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
No cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considere evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
No da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Coatzingo, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Coatzingo, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 26 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Coatzingo en un nivel crítico.

Recomendación 1005-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de Coatzingo, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Coatzingo.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios. Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios.

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASE Puebla, el Ayuntamiento de Coatzingo, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática. Lo anterior se presenta en la tabla siguiente:

Tabla 4
Registro de los recursos, Ejercicio 2018
(Pesos)

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Programas	\$ 14,054,500.00	\$ 1,449,138.24	\$ 15,503,638.24	\$ 14,464,251.69	\$ 13,873,823.26
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	\$ -	\$ 21,117.20	\$ -	\$ -	\$ -
Otros Subsidios	\$ -	\$ 21,117.20	\$ -	\$ -	\$ -
Desempeño de las Funciones	\$ 14,054,500.00	\$ 1,428,021.04	\$ 15,482,521.04	\$ 14,464,251.69	\$ 13,873,823.26
Prestación de Servicios Públicos	\$ 14,054,500.00	\$ 1,428,021.04	\$ 15,482,521.04	\$ 14,275,881.82	\$ 13,864,110.15
Proyectos de Inversión	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 188,369.87	\$ 9,713.11
Total del Gasto	\$ 14,054,500.00	\$ 1,449,138.24	\$ 15,503,638.24	\$ 14,464,251.69	\$ 13,873,823.26

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Coatzingo, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

6. El Ayuntamiento de Coatzingo llevó a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado de Gasto por Categoría Programática. Lo cual permitió organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

7. La Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Urbanización" y "Atención Ciudadana", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

8. Con la revisión al diseño de los programas "Urbanización" y "Atención Ciudadana", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 5
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Urbanización	25	0	100.00%	verde	Bueno
Atención Ciudadana	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Coatzingo, en los Programas Presupuestarios 2018.

9. El programa "Urbanización", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

10. El programa "Atención Ciudadana", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

11. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 29 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Urbanización	1	Incrementar la recolección de basura en las localidades del Municipio evitando focos de infección y enfermedades de la población	Porcentaje de servicios de recolección de basura realizados en relación al año anterior	4	0	0	0	0	4
	2	Otorgar a la población de alumbrado público	Porcentaje de servicios de alumbrado público otorgados a la población	1	0	0	0	0	1
	3	Otorgar al cuerpo de seguridad pública municipal equipamiento y prestaciones otorgados al cuerpo de seguridad pública municipal	Porcentaje de equipamiento y prestaciones otorgados al cuerpo de seguridad pública municipal	1	0	0	0	0	1
	4	Otorgar a la población obras de urbanización, agua potable y alcantarillado	Porcentaje de obras de urbanización e infraestructura educativa otorgadas a la población	5	2	0	0	0	3
Atención Ciudadana	1	Incrementar en un 10% la recaudación de ingresos de recursos propios	Porcentaje de ingresos cobrados	5	0	0	0	0	5
	2	Quejas de la población recibidas y atendidas relacionadas con los servicios prestados por el Municipio	Porcentaje de quejas atendidas	2	0	0	0	0	2
	3	Aplicar correctamente el presupuesto asignado para los diferentes capítulos de gasto de acuerdo a las necesidades de las diferentes áreas del Ayuntamiento	Porcentaje de recursos aplicados al gasto corriente del Ayuntamiento	11	0	0	0	4	7
TOTALES				29	2	0	0	4	23

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Coatzingo, en los Programas Presupuestarios 2018.

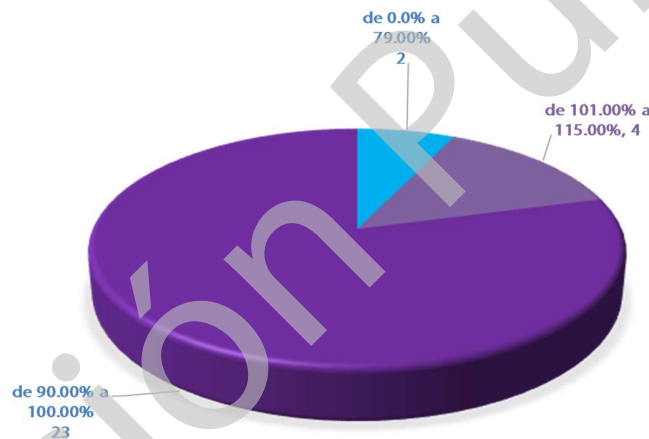
12. El Programa Presupuestario "Urbanización" llevó a cabo 4 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 11 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 11 Actividades ejecutadas, 9 presentan un nivel de cumplimiento en verde y 2 en rojo.

13. El Programa Presupuestario "Atención Ciudadana" llevó a cabo 3 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 18 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 18 Actividades ejecutadas, 14 presentan un nivel de cumplimiento en verde y 4 en amarillo.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Coatzingo, en los Programas Presupuestarios 2018.

Recomendación 1005-04CFM-04-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Coatzingo deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de Coatzingo

fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

14. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

15. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASE Puebla, el Ayuntamiento de Coatzingo, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 33 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 5 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 28 restante(s) generó(aron): 14 Recomendación(es), 2 Solicitud(es) de Aclaración y 12 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 2 recomendaciones.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del H. Congreso del Estado de Puebla, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Coatzingo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruiz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño